

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

OVIEDO	10 PÉSETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUELTO	0,50 " " "
LINEA O FRACCION	1 " " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

División Hidráulica del Norte de España CONCESIONES

Habiendo recurrido a esta Jefatura, don Elías Barajas Cabo, vecino de La Vega, concejo de San Martín del Rey Aurelio, en demanda de autorización para aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Bédamo, en Entrego; procediéndose a la instrucción del correspondiente expediente:

Resultando que, incoado éste con la publicación del anuncio, para presentar reclamaciones, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 42, fecha 20 de febrero de 1941, sólo se formuló oposición a la concesión por don José María Lombardía González, en nombre propio y en el de los demás herederos de su padre, don José Lombardía Antuña:

Resultando que la tramitación del expediente, continuó oyéndose a las entidades llamadas a informar, según lo preceptuado por las disposiciones vigentes:

Considerando que la oposición formulada por los herederos de don José Lombardía, procede desestimar porque la concesión solicitada, no perjudica el derecho de éstos, según informan el Ingeniero encargado de la confrontación y la Asesoría jurídica:

Considerando que todos los informes emitidos, lo son en sentido favorable a la concesión:

Considerando que la Abogacía del Estado, dictamina que se han cumplido los trámites legales exigidos por las disposiciones en vigor y que antes de proceder a proveer sobre la petición, el solicitante debe satisfacer los derechos reales que devenga el contrato de arriendo que figura al folio dos, defecto éste subsanado con el pago correspondiente, pudiendo, por lo tanto, resolver acerca de lo solicitado:

Vistas la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes, que facultan a las Divisiones Hidráulicas, para otorgar concesiones de esta índole.

Esta Jefatura, en virtud de las fa-

cultades que están conferidas y de conformidad con lo informado por las diversas entidades que intervinieron en el expediente, ha resuelto acceder a lo solicitado por el peticionario, debiendo sujetarse éste a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Elías Barajas Cabo, vecino de La Vega, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Bédamo, procedentes del lavadero de carbón que la Sociedad "Nespral y Compañía", tiene establecido en Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, debiendo ejecutarse las obras, en todo aquello que no se opongan a las condiciones de esta concesión, con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscripto por el Capataz facultativo de Minas, don M. García, en 23 de diciembre de 1940.

2.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las condiciones generales del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, sobre enturbiamiento de aguas, y a retirar y depositar a dos metros, por los menos, del nivel de avenidas del río "Bédamo", o de otras corrientes públicas, los carbones lavados, fangos, residuos pizarrosos y productos estériles del aprovechamiento, debiendo mantener el grado de pureza del agua evacuada.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación que convenga a los usuarios inferiores de las aguas vertidas, debiendo el concesionario comunicar a dicha División Hidráulica, la fecha del comienzo de las obras, a los efectos de la inspección.

Una vez terminadas aquéllas y a los efectos indicados, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella el grado de pureza y clarificación del agua al evacuarla al cauce, la disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes con relación a dicho cauce y los nom-

bres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento, hasta tanto no haya recaído aprobación de dicha acta por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España.

4.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia, así como los de los diversos reconocimientos, serán de cuenta del concesionario.

5.ª Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes y quedarán terminadas en el de cuatro meses, contados ambos períodos desde la fecha de la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

6.ª La instalación estará sometida a la inspección de la Jefatura de Minas, a cuyo efecto se llevará en aquélla un libro registro diligencia y sellado, en todos sus folios, con el sello del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio y en el que se extenderán las actas de visita de Policía minera.

7.ª Se presentará por el concesionario, para archivo en la Jefatura de Minas, una copia completa del proyecto de aprovechamientos, objeto de este expediente, para que sea posible confrontar y comprobar todos los extremos relativos al mismo y no podrán producirse, en la instalación, modificaciones de importancia, sin previa autorización de la Jefatura de Minas, acompañando a la instancia el proyecto correspondiente.

8.ª El concesionario no podrá reclamar daño ni perjuicio alguno, por cualquier alteración que introduzcan, en sus instalaciones, los propietarios de los lavaderos situados aguas arriba, ni porque se autorice la instalación de otros nuevos.

9.ª El concesionario queda obligado a facilitar, a la Jefatura de Minas, todos los datos estadísticos que se soliciten, debiendo, además, tener muy presente que, con fecha 16 de febrero de 1935, se ha dictado un Reglamento que afecta a las concesiones de esta índole.

10. Antes de terminar las obras, el concesionario está obligado a constituir en la Pagaduría de la División Hidráulica del Norte de España y en concepto de garantía del cumplimiento de estas condiciones, un depósito

de quinientas (500) pesetas, que le será devuelto al finalizar el primer año de explotación, previo nuevo reconocimiento sobre el terreno.

11. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público, que sean imprescindibles para las obras.

12. Se otorga esta autorización sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y a título precario, pudiendo la Administración suspenderla cuando lo estime oportuno, sin derecho por parte del concesionario a reclamación, ni indemnización de ningún género, debiendo tener presente que la concesión está sujeta a las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional, Fomento del Trabajo y demás de carácter social.

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes y en los casos previstos por las disposiciones en vigor, es causa suficiente para la declaración de caducidad de la concesión, que se tramitará con arreglo a lo preceptuado en la Ley general de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Habiendo el concesionario aceptado estas condiciones y reintegrado la concesión con una póliza de ciento cincuenta pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, la cual se une al expediente; se hace público por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento.

Oviedo, 3 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

AGUAS TERRESTRES. — DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTOS

Anuncio y nota extracto

El Ministerio de Obras Públicas, en 9 de diciembre de 1941, tuvo a bien aprobar técnicamente el "Proyecto de Obras de defensa de Alvariza contra las avenidas del río Pigüña — Ayuntamiento de Miranda — Oviedo"; autorizando a la División Hidráulica del Norte de España para incoar el oportuno expediente de información pública.

Las obras tienen por objeto la fijación del cauce del río Pigüña por medio de seis espigones emplazados en el tramo en donde radican la propiedad y casa-habitación del vecino de Alvariza don Bernardo Suárez Fernández.

Los espigones serán de encofrados o gaviones metálicos. Su saliente normal será de 7,50 metros con escalones de 0,50 metros.

La línea que une los estribos de los espigones se ciñe a la margen regularizándola y consta de dos alineaciones rectas y una curva intermedia de un radio de cincuenta metros. Su longitud total es de ciento cincuenta y cinco veintidós metros.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y en las Instrucciones de la Dirección General de Obras Públicas de 10 de noviembre de 1922, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Miranda, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 5 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

ANUNCIO

En uso de las facultades que me confiere el vigente Estatuto de Recaudación y por renuncia del que la desempeñaba, con esta fecha he acordado nombrar Recaudador de Hacienda, interino, de la Zona de Cangas del Narcea, en esta provincia, a D. Mario Tizón Vazquez.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades de dicha Zona y contribuyentes de la misma.

Oviedo, 3 de enero de 1942. El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LLANES

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1941, el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el ejercicio económico de 1942, y las correspondientes tarifas y ordenanzas de exacciones de arbitrios del mismo, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, para que por plazo de quince días, a partir de esta fecha, puedan ser objeto de examen y reclamaciones, conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Consistoriales de Llanes, a 2 de enero de 1942.—El Alcalde.

Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1941, el Pre-

supuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1942 y las correspondientes Tarifas y Ordenanzas de exacciones de Arbitrios del mismo, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, para que por el plazo de quince días a partir de esta fecha, pueda ser objeto de examen y reclamaciones conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Consistoriales de Llanes a 2 de enero de 1942.—El Alcalde.

DE PRAVIA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la matrícula Industrial y de Comercio, que ha de regir para el año de 1942, a efectos de reclamaciones.

Pravia, 30 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Santiago López.

DE LENA

Anuncios

Formada la matrícula de Subsidio industrial de este término, para el año 1842, queda expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Pola de Lena, 20 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al día 30 del corriente, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1942, así como las Ordenanzas que regulan las exacciones municipales, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Pola de Lena, 31 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

DE CANDAMO

Acordado en principio por esta Comisión Gestora, en sesión de 12 del actual, una propuesta de habilitación de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto del año actual, queda el expediente expuesto al público en esta Alcaldía, por espacio de quince días, para reclamaciones.

Candamo a 27 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Avelino González.

DE PILLONA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Casanueva Junco, número 32 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Félix Casanueva Junco, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Félix Casanueva Junco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Félix Casanueva Junco, para que comparezca ante

mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos a servicio militar de su hermano José Casanueva Junco.

El repetido Félix Casanueva Junco, es natural de Robledo, hijo de Juan Casanueva Feliz y de Elisa Cuco Tasa, y cuenta 18 años de edad.

Infiesto, 5 de enero de 1942.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

Don Manuel Álvarez Peruyera, accidentalmente Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, llamo al procesado Luis Herrero Sánchez, natural y vecino de La Felguera, cuya demás circunstancias se ignoran y cuyo actual paradero también se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente, en el Boletín Oficial del Estado o en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Villaviciosa, para constituirse en prisión decretada por auto de ocho de noviembre en sumario número sesenta de este año, por hurto y notificarle dicho auto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Villaviciosa, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Álvarez Peruyera.—El Secretario.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE INFiesto

Anuncio oficial

Don Luis Fernandez y Fernandez, Notario de Infiesto y sustituto de la Notaría vacante de Nava.

Doy fé: Que tramitándose en esta Notaría el expediente de reconstitución del testamento otorgado por don Santos Cuenya Corte, vecino de Violes, el 28 de octubre de 1918, ante el Notario a la sazón de Nava, don Braulio Pineda, por el presente lo pongo en conocimiento de todos aquellos que en el mismo puedan tener algún interés, para que se personen en esta Notaría dentro del plazo de treinta días, a contar desde su publicación, a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga.

Infiesto, a 31 de diciembre de 1941.—El Notario instructor, Luis Fernandez.

Banco Español de Crédito

Sucursal de Grado

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros de esta Sucursal número 1.611, con saldo de pesetas

19.946,60, a nombre de don Tomás Videles Valderrey, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en "La Región" de Oviedo; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha libreta, anulándose el original, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

El Director.

"Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés"

Sociedad Anónima

De conformidad con los preceptos de la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras de Sociedades, esta Compañía, hace pública la propuesta que a continuación formula para regularización del pago de los cupones de intereses pendientes de los valores por la misma emitidos:

Obligaciones hipotecarias 6 por 100, emisión de 23 de marzo de 1921.—Pago en 1.º marzo, 1.º mayo y 1.º julio de 1942, respectivamente, de los cupones números 31, 32 y 33, vencidos en período de incautación marxista, con una deducción del 50 por 100 de su importe, ya que en el período a que afecta dicha situación, esta Sociedad no sólo no obtuvo beneficios sino que sufrió pérdidas. (Norma 4.ª del artículo 4.º de la citada Ley).

Pago en 1.º de agosto, 1.º de septiembre y 1.º de noviembre de 1942, respectivamente, de los cupones números 34, 35 y 36, vencidos en el año de 1938 y primer trimestre de 1939, por su importe íntegro.

Bonos 7 por 100 Amortizable, emisión de 19 de mayo de 1922.—Pago en 1.º de marzo, 1.º de mayo y 1.º de julio de 1942, respectivamente, de los cupones números 29, 30 y 31, vencidos en período de incautación marxista, con una deducción del 50 por 100 de su importe, ya que en el período a que afecta dicha situación, esta Sociedad, no sólo no obtuvo beneficios sino que sufrió pérdidas. (Norma 4.ª del artículo 4.º de la Ley de referencia).

Pago en 1.º de agosto, 1.º de septiembre y 1.º de noviembre de 1942, respectivamente, de los cupones números 32, 33 y 34, vencidos en el año de 1938 y primer semestre de 1939, por su importe íntegro.

Al propio tiempo, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo de la norma primera del artículo 8.º de la mencionada Ley, se convoca a los poseedores de los cupones anteriormente citados a la reunión prevista en el repetido artículo, que se celebrará el día 27 de enero de 1942, a las once de la mañana, en primera convocatoria y a las doce en segunda; es el domicilio social de esta Sociedad, en Avilés, calle de Llano-Ponte, número 29, para tratar y resolver sobre la fórmula propuesta.

Avilés, 15 de diciembre de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sitges y F. Victorio.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial